



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-020/2022

Enterado.
Para atender
de Magito
1357
27.04.2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 28, fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, solicito a usted en forma atenta la **Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**, cuyas caracterizas se detallan en el **Formato III**, mismo que se encuentra registrado con la referencia **FORM.125/SGyDU/012224** y que se adjunta de manera impresa con las validaciones correspondientes, del lineamiento que se enlista a continuación:

- Propuesta de Reglas de Operación de: **"ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS"**

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 26 DE ABRIL DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SISTEMA
MUNICIPAL DIF

SISTEMA MUNICIPAL DIF
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE VINCULACIÓN Y
APOYO TÉCNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0 121 SMDIF-SVAT-E

MARY CARMEN MORQUECHO MARTÍNEZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO
SISTEMA MUNICIPAL DIF

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGyDU/OPXX/E

Mary del Carmen Morales García.- Directora General del Sistema Municipal DIF. Para su conocimiento.- Presente.-
dg.smdif@gmail.com
Myrna del Carmen Ignacio Reyes.- Jefa del Departamento de Planeación, Seguimiento y Calidad.- Para su conocimiento.-
Presente.- planeacion.segycal.smdif@gmail.com
Archivo.
M' MCIR/M'JSML

27 ABR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGyDU/OPXX/E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Cerrada Francisco I. Madero #413 Col. San Baltazar
Campeche C.P 72550



Tel. (222) 2.14.00.00



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Unidad de Mejora Regulatoria

FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Programa "ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS"	Instancia Gubernamental: Sistema Municipal DIF
Área Operadora del Proyecto: Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico del Sistema Municipal DIF	Rango jurídico del proyecto: Reglas de Operación

Datos de contacto del Área

Teléfono: 222 2140000 Ext. 124

Correo: cyram21@gmail.com y smdif.dg.svat@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4. Ley General de Salud, Artículo 24, 167 y 168. Ley de Asistencia Social. Artículo 2, 3, 4, 7, 10 y 12. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 2, 4, 15 y 25 fracción I. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Artículos 4, 6 11 y 23. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículo 12 fracciones I, II, III, IV y V. Ley Estatal de Salud. Artículo 2. Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Artículo 4, 8, 13 y 32. Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, Artículo 30 fracciones II. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2 Programa 3.

Anexe el archivo que contiene la regulación

Propuesta de Lineamientos del programa de "ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS"

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria

Contribuir con aquellos ciudadanos del municipio de Puebla que requieran de apoyo económico para la adquisición de una prótesis u órtesis cuando por su condición de situación prioritaria sea imposible para ellos su adquisición.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Subsidiar el pago, parcial o total, de las prótesis u órtesis que soliciten personas en situación prioritaria que lo requieran y que por su situación económica no puedan solventarlo por sí mismos.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

El proyecto no contempla que los beneficiarios aporten algún tipo de pago, el objetivo es Subsidiar el pago, parcial o total, de las prótesis u órtesis que soliciten personas en situación prioritaria que lo requieran y que por su situación económica no puedan solventarlo por sí mismos.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

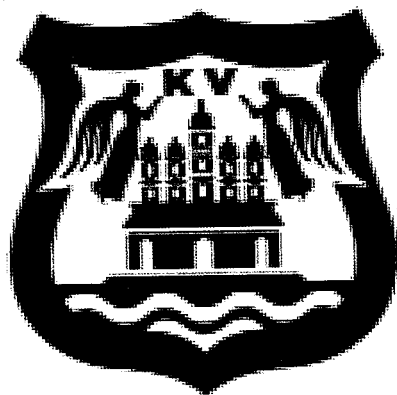
5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Propuesta de Lineamientos del programa de "ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS"

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró Myrna del Carmen Ignacio Reyes Jefa del Departamento de Planeación, Seguimiento y Calidad	Visto Bueno Mary Carmen Morquecho Martínez Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	Autorizó Carolina Morales García Directora General Sistema Municipal DIF
---	--	--

FORM.125/SGyDU/012224



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS

Marzo de 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS

AUTORIZACIONES:

Carolina Morales García	Mary Carmen Morquecho Martínez
Directora General del Sistema Municipal DIF	Subdirectora de Vinculación y Apoyo Técnico del Sistema Municipal DIF.

Se expiden las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS**. En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los días del mes de de dos mil veintitrés.

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.
Ley General de Salud, Artículo 24, 167 y 168.
Ley de Asistencia Social. Artículo 2, 3, 4, 7, 10 y 12.
Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 2, 4, 15 y 25 fracción I.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Artículos 4, 6 11 y 23.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículo 12 fracciones I, II, III, IV y V.
Ley Estatal de Salud. Artículo 2.
Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Artículo 4, 8, 13 y 32.
Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, Artículo 30 fracciones II.
Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2 Programa 3.

I. FIN

Artículo 1. Contribuir con aquellos ciudadanos del municipio de Puebla que requieran de apoyo económico para la adquisición de una prótesis u órtesis cuando por su condición de situación prioritaria sea imposible para ellos su adquisición.

II. OBJETIVO

Artículo 2. Subsidiar el pago, parcial o total, de las prótesis u órtesis que soliciten personas en situación prioritaria que lo requieran y que por su situación económica no puedan solventarlo por sí mismos.

III. ALCANCE

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal DIF que tengan intervención en el procedimiento para la entrega de prótesis u órtesis, así como para las personas solicitantes y/o beneficiarias de los mismos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

IV. DEFINICIONES

Artículo 4. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyos. A todos los recursos otorgados en calidad de donación en favor de los beneficiarios que soliciten una prótesis u órtesis por su estado de situación prioritaria.

Beneficiario. Personas y familias que requieren asistencia social y que cumplen con criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes reglas.

CMERI. Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral.

Estudio socioeconómico. Proceso que implica investigación de los hechos, el análisis de los datos recogidos en la entrevista, visita domiciliaria, e institucionales y evidencias documentales en cuanto a la interrelación entre el individuo o el grupo (sujeto de caso) con su ambiente, ubicando el origen, (etiología) del problema o conflicto para llegar a un diagnóstico confiable y consecuentemente a la decisión sobre la forma de ayuda construyendo un plan de trabajo con el apoyo de los recursos existentes en la sociedad y así lograr una intervención profesional.

Expediente clínico. Segmento contenido dentro del expediente único que incluye el conjunto de documentos escritos, gráficos o imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, médico, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención.

Junta auxiliar: Órgano desconcentrado de la administración pública municipal supeditado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sujeto a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

Órtesis: Dispositivo o Aparato generalmente usado para asegurar al cuerpo una forma conveniente, con un fin funcional y que tiene por objeto la ayuda o suplencia de una función deficitaria o ausente.

Prótesis: Dispositivo Ortopédico íntimamente ligado al cuerpo, destinado a reemplazar alguna parte ausente del cuerpo, con un fin estético, funcional o ambos.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla.

V. COBERTURA

Artículo 5. Las presentes Reglas de Operación se aplicarán y serán ejecutados por el SMDIF en el Municipio de Puebla.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. Toda persona con deficiencias congénitas o por amputaciones a causa de un traumatismo que vivan en el Municipio de Puebla, en situación prioritaria y/o vulnerable que no cuenten con los recursos económicos suficientes y que requieran algún tipo de prótesis u órtesis y, que lo soliciten al SMDIF previo cumplimiento de los requisitos solicitados para el trámite.

B. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 7. El Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social adscrito a la Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico del SMDIF, será la instancia encargada de ejecutar la entrega de apoyos para la adquisición de prótesis u órtesis, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presentes Reglas para la operación y ejecución de los recursos, así como validar los padrones de beneficiarios.

- **La Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico:** vigilará la correcta operatividad de la entrega de apoyos para la adquisición de prótesis u órtesis e informará a la Dirección General sobre los asuntos relacionados a la ejecución y la operatividad.
- **El Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social:** revisará e integrará los expedientes relacionados con la operación y ejecución de los recursos que se autoricen para la adquisición de prótesis u órtesis, así como validará los padrones de beneficiarios, e informará a la Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico.
- **Comité de Revisión:** El Comité de Revisión será la instancia encargada de evaluar y autorizar, mediante votación de sus integrantes, las solicitudes de apoyo que se reciban, y estará conformado por:
 1. La persona titular de la Dirección General del SMDIF;
 2. La persona titular de la Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico.
 3. La persona titular de la Dirección de Salud Integral;
 4. La persona titular de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos;

5. La persona titular de la Dirección Administrativa; y
6. La persona titular de la Dirección de Programas y Desarrollo;

Cada persona integrante del Comité de Revisión podrá nombrar mediante escrito, a una persona suplente, misma que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste.

Será facultad exclusiva del Comité de Revisión dictaminar, por unanimidad, el otorgamiento de apoyos para la adquisición de prótesis u órtesis distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberá de integrar en el expediente correspondiente el razonamiento que sirva de base para la autorización.

Las personas integrantes del Comité de Revisión tendrán derecho a voz y voto, en caso de existir empate en la emisión de su voto, la persona titular de la Dirección General, tendrá voto de calidad.

El comité sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, en las fechas acordadas en el calendario de sesiones que se apruebe en su primera sesión y, de forma extraordinaria, las que sean necesarias, debiendo convocar con al menos 1 días hábil de antelación.

C. TIPOS DE APOYOS

Artículo 8. Para el debido cumplimiento del objetivo planteado en las Presentes Reglas de Operación, los tipos de apoyo que se brindarán, de forma general, serán los siguientes:

8.1 PRÓTESIS

- Endoprótesis: Son aquellas que precisan procedimientos quirúrgicos para su colocación, éstas tienen un diseño endoesquelético.
- Exoprótesis: éstas se pueden retirar, se les considera aparatos ortopédicos y a su vez se clasifican en:
 - Motoras: Son aquellas ejecutadas en una acción simple.
 - Sensoriales: En la cual ambas extremidades informan la relación con el entorno, y de manera automática se calcula la cantidad de fuerza que se debe aplicar por parte del aparato locomotor por el individuo. También se clasifican de acuerdo a sus materiales:
 - Plástico
 - Láminas de titanio
 - Resina

▪ **Metal**

- Interna: el propio individuo mueve la articulación protésica con el resto del aparato locomotor.
- Externa: sistemas mecánicos, hidráulicos o eléctricos sobre el individuo que actúan de forma indirecta para activarlos, movidos por pequeños motores con baterías.

Algunos tipos de prótesis son:

- Miembros artificiales
- Prótesis auditiva
- Prótesis faciales
- Prótesis maxilofaciales

4.2 ÓRTESIS

- Temporales: Que son utilizadas para trastornos limitados en el tiempo.
- Definitivas: Que son utilizadas en déficit o discapacidades definitivas.

Según las funciones las órtesis se clasifican en:

- Activas: Las cuales sustituyen de forma mecánica una función muscular o ligamentosa y que a su vez se dividen en:
 - Activas dinámicas: Las cuales se van a encargar de sustituir una función muscular.
 - Activas estabilizadoras: Las cuales se van a encargar de sustituir la función de uno o varios ligamentos.
- Pasivas: Las cuales van a pretender mantener un segmento del aparato locomotor en determinada posición, cuando no puede mantenerse por sí mismo y se dividen en:
 - Pasivas correctoras: Las cuales se encargan de corregir alguna deformidad
 - Pasivas posturales: Su función va a ser mantener un ángulo articular obtenido por otros medios.

Algunos tipos de prótesis incluyen:

- Órtesis de miembro superior
- Órtesis de miembro inferior
- Órtesis de Columna

D. REQUISITOS

Artículo 9. El solicitante de forma directa, o bien un representante de éste con carta poder simple firmada por el beneficiario, deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social del SMDIF, y acompañar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de Apoyo u Oficio de solicitud.
- b) Copia del Acta de Nacimiento;
- c) Copia del INE vigente del solicitante y/o paciente;
- d) Copia de CURP;
- e) En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad el trámite lo deberá realizar el padre, madre o tutor, quién deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - 1. Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del menor;
 - 2. Copia de identificación oficial y CURP actualizada del padre, madre o tutor
- f) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses;
- g) Original del Dictamen Médico, Expediente o Historial Clínico reciente que contenga el diagnóstico del paciente, preferentemente emitido por el Sector Salud e invariablemente que contenga la firma y datos, tanto de identificación, como de contacto del médico facultado para emitir el diagnóstico;
- h) Orden médica y presupuesto original del tipo de prótesis, órtesis; con no más de 3 meses de antigüedad.

E. TRÁMITE

Artículo 10. Las personas que soliciten apoyos para la adquisición de prótesis u órtesis, deberán apegarse al procedimiento siguiente:

- a. El solicitante deberá presentarse con los requisitos antes mencionados en las oficinas del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social, del Sistema Municipal DIF, ubicadas en Av. Eduardo Cue Merlo 201, Col. San Baltazar Campeche, de esta ciudad, C.P. 72550., para integrar el expediente correspondiente a su solicitud.
- b. Se canalizará con la Trabajadora Social del SMDIF a fin de realizar el estudio socioeconómico correspondiente.
- c. Se agendará una cita con el Médico Especialista en Rehabilitación del CMERI, a fin de que éste último emita la opinión técnica y determine lo procedente respecto de la solicitud;
- d. El expediente será remitido a la Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico para ser revisado por la persona titular de la misma, previa

- validación de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social, para determinar su viabilidad;
- e. Una vez revisado y catalogado como un caso procedente, se enlistará para su valoración por el Comité de Revisión, en caso de ser necesario se convocará a Sesión Extraordinaria para su análisis;
 - f. El Comité de Revisión, al conocer de las documentales técnicas que integran el expediente, deberá tomar como base el catálogo de características y precios de Prótesis y Órtesis que será proporcionado y actualizado por la titular del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social a efecto de confrontarlo con el presupuesto inicial presentado por el solicitante. En caso de encontrar discordancia entre ambos montos informará de dicha situación a efecto de que el solicitante obtenga un segundo presupuesto que se ajuste al valor de mercado.
 - g. Si el Comité de Revisión lo autoriza, se elaborará el acta de aprobación, misma que se incluirá en el expediente del solicitante;
 - h. Una vez emitida el acta de aprobación, la titular del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social solicitará a la Dirección Administrativa la realización del pago correspondiente, mismo que deberá ser erogado a favor de la empresa y/o proveedor (público o privado) encargado de realizar la prótesis u órtesis.
 - i. Será responsabilidad de la titular del Departamento de Atención ciudadana y Gestión Social solicitar y obtener el comprobante fiscal digital (CFDI) a nombre del SMDIF y entregarlo a la Dirección Administrativa a efecto de realizar la comprobación del gasto; y
 - j. Una vez recibido el apoyo, el beneficiario firmará el recibo de conformidad.

Si el solicitante no entrega la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación, o el expediente no obtiene el aval del Médico Especialista del CMERI para recibir el beneficio, o bien el Comité de Revisión no dictamina de forma positiva el otorgamiento del apoyo, se le informará de inmediato al beneficiario por conducto del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social.

F. DERECHOS DE BENEFICIARIOS

Artículo 11. Las personas que soliciten el apoyo tendrán derecho a:

- 1. Recibir información clara y oportuna de los requisitos y procedimientos a seguir para la obtención del apoyo;
- 2. Recibir una atención de calidad por parte de los servidores públicos adscritos al SIMDIF, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad

humana, así como a la protección de sus datos personales e información confidencial.

3. Ser atendido de manera gratuita sin solicitarle alguna gratificación ni económica ni en especie.

G. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12. Las personas que soliciten el apoyo tendrán las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar y acreditar con los documentos respectivos su información personal como, datos generales y medios de contacto.
2. Cumplir con la entrega de requisitos en tiempo y forma.
3. Presentarse a realizar entrevistas, valoraciones, estudio socioeconómico y citas que le requiera el personal adscrito al SMDIF.
4. Tratar con respeto al personal que le atienda.
5. Permitir toma de evidencia fotográfica a la entrega del apoyo.
6. El beneficiario se compromete a asistir a las terapias necesarias para su correcta rehabilitación, como pueden ser terapia física, terapia psicológica, consultas de revisión y seguimiento, según sea el caso.

H. SUSPENSIÓN DEL APOYO.

Artículo 13. El apoyo quedará suspendido cuando se presente alguna o las causas siguientes:

- a) El beneficiario entregue documentación o proporcione información falsa;
- b) No cumpla con la totalidad de los requisitos.
- c) No se presente a realizar entrevistas, valoraciones, estudio socioeconómico y/o citas que le requiera el personal adscrito al SMDIF.
- d) Presentarse a valoración y seguimiento del área médica del SMDIF en la forma y tiempo que le sean requeridos a efecto de valorar el estado de la prótesis u órtesis asignada.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 14. El Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social atenderá las solicitudes registradas cumpliendo con base en lo siguiente:

- a) Que el beneficiario sea ciudadano del municipio de Puebla;
- b) Que el beneficiario sea una persona en estado de situación prioritaria;
- c) Que el expediente del beneficiario esté debidamente integrado y completo;

- d) No existir incongruencias en la información proporcionada para la integración del expediente.

J. RESTRICCIONES

Artículo 15. El otorgamiento del apoyo estará sujeto a las restricciones siguientes:

1. Si el apoyo solicitado requiere de una cirugía de cualquier tipo, el costo de la misma no será considerado como parte del apoyo, única y exclusivamente el costo de la prótesis u órtesis.

VII. PERIODICIDAD

Artículo 16. Los apoyos se otorgarán una única vez.

VIII. ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 17. Las presentes Reglas de Operación son un instrumento sujeto a actualización, por lo que se recomienda revisarlos por lo menos una vez al año con base en las necesidades de la población y capacidad presupuestal del SMDIF, debiendo en todo caso considerar la Misión y Visión del SMDIF.

Artículo 18. En caso de requerir alguna actualización, deberá remitirse por oficio la nueva versión a la Contraloría Municipal, para su autorización y registro correspondiente.

IX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 19. La información generada derivada del apoyo será pública con excepción de aquella que contenga datos personales de los beneficiarios, misma que será protegida conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; no obstante, cualquier persona interesada podrá hacer ejercer los derechos y prerrogativas previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla por lo que se garantiza su derecho al acceso a la información y a la máxima publicidad de toda aquella información que requiera. Así mismo, queda garantizado su derecho a presentar las quejas y denuncias previstas en dicha legislación para lo cual el SMDIF facilitará las acciones que resulten procedentes.

X. DERECHOS HUMANOS

Artículo 20. El SMDIF con el objetivo de generar las condiciones para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad, en la

interpretación y aplicación de las presentes reglas de operación implementará mecanismos que garanticen el respeto a la dignidad de las personas y hagan efectivo el acceso a la información gubernamental bajo la premisa de que sus acciones serán en beneficio social y sin discriminación o distinción alguna.

XI. QUEJA, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 21. Las presentes reglas de operación son de orden público y garantizan a la ciudadanía su derecho para presentar solicitudes de información, así como las quejas y denuncias que consideren respecto de lo aquí descrito así como de la actividad o trato recibido por los servidores públicos involucrados, pudiendo hacerlo directamente en las instalaciones de la Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico, o bien mediante correo electrónico a la cuenta de mary.morquecho@ayuntamientopuebla.gob.mx

XII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 22. Este tipo de apoyos son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos.

En caso de que se detecte el uso del apoyo en beneficio electoral se dará vista a la autoridad competente para los trámites correspondientes.

XIII. VIGENCIA

Artículo 23. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación, y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

ANEXOS

"Los datos registrados en el presente formato, están protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables".

FORMATO DE SOLICITUD PARA APROBACIÓN DE DONACIONES DE AYUDAS FUNCIONALES Y GASTOS MÉDICO HOSPITALARIOS

Fecha: ___ de ___ de 20 ___
Tipo de apoyo: Gasto Médico Hospitalario

No. Exn.	Nombre del solicitante	Nombre del Beneficiario	Edad del Beneficiario	Diagnóstico	Tipo de apoyo	Precio de mercado	Observaciones
Aprobación de la Dirección del SMDIF		Observaciones y/o restricciones					

Contigo y con rumbo

Nombre del Responsable del Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social

pueblacapital.gob.mx



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA
ENTREGA DE APOYOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS.**

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión: 01



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

*Dirección General
Subdirección de Vinculación y Apoyo Técnico
Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social*

"Los datos registrados en el presente formato, están protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables".

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a ____ de ____ de 20____.
NDE:

RECIBO DE DONACIÓN

Recibí a mi entera satisfacción del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en calidad de donativo, los apoyos que se describen a continuación:

Aportando por mi cuenta (número y letra):

El Sistema Estatal DIF contribuyó con (número y letra):

Así mismo, declaro que el Sistema Municipal DIF contribuyó con (número y letra):

En el caso de que los bienes descritos anteriormente no se destinen al cumplimiento de los objetivos señalados por el Sistema Municipal DIF, este comunicará por escrito la revocación de la presente donación después de ser leído el contenido del presente recibo y estando de acuerdo los que en ella intervinieron, enterados de su contenido, fuerza y alcances legales se procede a ratificar y firmar el día:

Nombre de la persona que recibe el apoyo:

Domicilio:

Nombre del beneficiario:

Colonia:

C.P.:

Firma del beneficiado y/o receptor del apoyo
Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Av. Ciro Merlo #201 Col. San Baltazar Camacho
C.P. 72550



Tel. (222) 2 14 00 00



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla

FORM.213/SMDIF/012224



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA
ENTREGA DE APOYOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS U ÓRTESIS.**

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión: 01



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

**DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**

"Los datos registrados en el presente formato, están protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables".

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

NOMBRE DEL SOLICITANTE:									
EDAD:	OCUPACIÓN:			SEXO: M () H ()					
ESCOLARIDAD:				MOTIVO		DEL		ESTUDIO:	
ESTADO CIVIL:									
INGRESOS MENSUALES:									
TELÉFONO:									
SERVICIO MÉDICO:				DISCAPACIDAD:					
DOMICILIO:									
COLONIA:			JUNTA AUXILIAR:						
C.P.:			MUNICIPIO:						
ORGANIZACIÓN FAMILIAR									
NOMBRE	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	PARENTESCO	INGRESOS	EGRESOS			
						ALIMENTACIÓN			
						GAS			
						LUZ			
						TELÉFONO / INTERNET			
						SERVICIO MÉDICO			
						VIVIENDA			
						TRANSPORTE			
						TOTAL			
ALIMENTACIÓN:		DESAYUNO () COMIDA () CENA () OTRO: _____							
TIPO DE VIVIENDA:		PROPIA () PRESTADA () RENTADA () CASA () CUARTO () DEPARTAMENTO () AGUA () LUZ () DRENAJE ()							
DISTRIBUCIÓN:		SALA () COMEDOR () COCINA () RECAMARAS () WC () OTRO: _____							
RECIBE APOYO DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL: SI () No () ¿CUÁL?									
RELACIONES FAMILIARES:									
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:									
RECOMENDACIONES Y/O APOYO:									
ENTREVISTÓ NOMBRE Y FIRMA:					NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:				

Contigo y con rumbo

FORM.211-A/SMDIF/062224 **pueblacapital.gob.mx**



Av. Cue Morio #201 Col. San Baltazar Campeche C.P 72550



Tel. (222) 2.14.00.00



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

MARY CARMEN MORQUECHO MARTÍNEZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
Y SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

PRESENTE

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-126/2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SISTEMA
MUNICIPAL DIF

04 MAYO 2023 13:30 hrs.

SISTEMA MUNICIPAL DIF
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
APOYO TÉCNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-020/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos del Programa Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 035.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 03 DE MAYO DE 2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Archivo
MMGB/MJRB

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



3 Sur 1508 Colonia El Carmen. Puebla, Pue. C.P. 72530



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@SGyDU_Puebla



Secretaría de Gestión
y Desarrollo Urbano

Dictamen:	Exención de presentar AIR 035/2023
Regulación:	Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis
Sujeto Obligado:	Sistema Municipal DIF
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	03 de mayo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Sistema Municipal DIF a través del OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-020/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, el Sistema Municipal DIF en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Subsidiar el pago, parcial o total, de las prótesis u órtesis que soliciten personas en situación prioritaria que lo requieran y que por su situación económica no puedan solventarlo por sí mismos.*
- XIX. Que, el Sistema Municipal DIF en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y

- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Sistema Municipal DIF del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

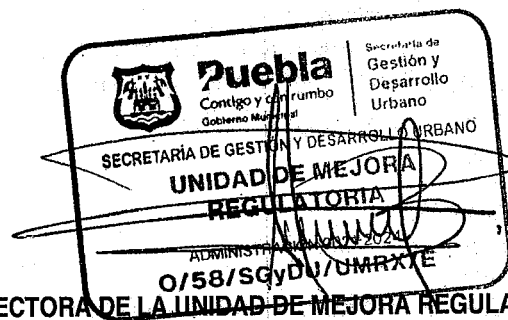
TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Programa de Entrega de Apoyos para la Adquisición de Prótesis u Órtesis*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS